

¿ Cómo debe hacerse la publicidad?

➤ La publicidad debe ser transmitida de forma que el consumidor la identifique como tal.

Está específicamente prohibida la realización de publicidad engañosa, es decir:

- Aquella información que sea total o parcialmente falsa.
 - Que omita datos esenciales.
 - Que sea capaz de inducir a error al consumidor respecto a la naturaleza, cantidad, origen o precio.
 - Que omita información exigida en el etiquetado.
- La información transmitida en la publicidad se considera parte de la oferta y obliga a la empresa a cumplirla.





Nuestros clientes

- **Las no conformidades presentadas por clientes internos y externos, en forma personal, telefónica, o por correo electrónico pueden dar lugar a la gestión de reclamo, queja o sugerencia.**
- **Clientes internos: Son aquellas personas que presentan no conformidades relacionadas con la tarea que desempeñan en la empresa.**
- **Clientes externos: Son todos aquellos que presentan no conformidades relacionadas con el servicio brindado por ANCEL. Ej: Cliente reclama por el mal funcionamiento de un servicio.**

[Link a Ley 17.250](#)

